



**Expte. 146/2025**

**Acta de constitución del Tribunal y baremación**

**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso, de 2 puestos temporales de Taquillero/a (temporada 2025) Área Recreativa Riosequillo.

### ACTA DE TRIBUNAL CALIFICADOR

Con fecha 14 de mayo de 2025, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (2025-E- RE- 576), escrito de alegaciones presentado por la aspirante del expediente de referencia, D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara.

Ante dicha reclamación se procedió a la convocatoria por correo electrónico de todos los miembros del Tribunal calificador, nombrado en virtud de Resolución de Alcaldía Decreto 385/2025, de fecha 23 de abril de 2025, para reunión con fecha 19 de mayo, a las 8:30 horas.

Reunidos en el despacho de recursos humanos del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, el día 19 de mayo de 2025, a las 8:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para estudiar, analizar y resolver las alegaciones presentadas por la citada aspirante. Los miembros del Tribunal comparecientes, son:

<b>Presidente</b>	D <sup>a</sup> Silvia Sanz Pérez
<b>Secretario</b>	D Juan María Magro Sánchez
<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> María Teresa Hernán Martín

Constituido el Tribunal, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza se acuerda proceder al estudio, análisis y resolución de las alegaciones presentadas por la aspirante D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara.

D<sup>a</sup> Alicia Blázquez Vara, presenta reclamación (2025-E-RE-576, de 15 de mayo de 2025) para que se proceda a revisar la puntuación obtenida en el proceso selectivo de 2 puestos de taquillero/a temporales para la temporada 2025 del Área Recreativa Riosequillo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, por no estar conforme con la puntuación obtenida en el referido proceso publicada con fecha 12 de mayo de 2025:

".../...

*Al comprobar las puntuaciones para el puesto de taquilla, he encontrado algunas irregularidades hacia mi puntuación. En cuanto a la puntuación dada por el tribunal, no se ha sumado de forma correcta en el resultado final. Tras comprobar las puntuaciones dadas el año pasado para el mismo puesto observo que este año cuento con más de un punto menos, aún habiendo entregado la misma documentación y contar con incluso más experiencia. Al llamar a la oficina se me informa de que la titulación del Grado Medio de Actividades Comerciales no consta entregada y por eso no se me ha sumado esa puntuación pero en el caso de faltar, se me hubiera indicado a la hora de informar de los admitidos y excluidos para optar al puesto. Además también entregué tanto contratos de trabajo en INDITEX, mismo puesto que el que realizaría en taquilla, como en GOCCO, en el que se me notifica que no se ha sumado al haber estado de prácticas pero, ese contrato de*



*prácticas solo corresponde a 9 meses, tras esto estuve 3 meses más con un contrato en la empresa sin estar de prácticas ya que en un grado medio no hay prácticas de mayor durabilidad que 9 meses al ser un curso DUAL. A su vez en el documento de las bases aclara lo siguiente "No computaran los periodos realizados de prácticas formativas universitarias o becas", estas no fueron ni prácticas universitarias ni becas, por lo que deberían contar al ser del mismo sector requerido para el puesto. En el caso de que fuera necesario la aportación de algún documento para contrastar la información que he expuesto anteriormente, no tendría ningún inconveniente en entregarlo. Quedo a la espera de su respuesta. Gracias, un saludo.*

*Solicita*

*La revisión de la puntuación obtenida.*

*.../..."*

Mediante Resolución de Alcaldía número 191/2025, de 28 de febrero de 2025, se aprobaron las bases de convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura temporal de los puestos de trabajo en la Temporada 2025 del Área recreativa Riosequillo, habiendo sido publicadas en sede electrónica municipal, web municipal y tablón de anuncios. Siendo publicadas las Bases para el proceso de selección de dos puestos temporales de Taquillero/a con fecha 4 de abril de 2025, habiendo sido publicadas según lo establecido en las bases de convocatoria, siendo estas bases de convocatoria las de aplicación al proceso selectivo de dos puestos temporales (Temporada 2025) de Taquillero/a del Área Recreativa Riosequillo.

En la bases séptima, de las bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo de dos puestos temporales (Temporada 2025) de Taquillero/a del Área Recreativa Riosequillo, se establece el Sistema de selección, en los siguientes términos:

**".../... Séptima. Sistema de selección**

El proceso selectivo a realizar consistirá en **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Valoración de méritos académicos y profesionales (10 puntos máximo).

1. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

1.1 Conocimientos de idiomas – inglés y francés - (hasta un máximo de 2 puntos).

Se acreditará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado, según la siguiente escala:

Nivel C. 1 punto.

Nivel B. 0,50 puntos.

Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

1.2 Formación específica para cada puesto (Hasta un máximo de 2 puntos).

1.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos por el aspirante (máximo 1 punto):

Se valorarán los cursos recibidos por el aspirante relacionados directamente con el puesto de trabajo a cubrir a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas realizadas en cursos homologados tanto en el ámbito público como privado.

1.2.2 Titulación superior distinta a la exigida y relacionada con las tareas para acceso al puesto: (Hasta un máximo de 1 punto).

FP grado superior, 0,5 puntos.

Grado universitario, 1 punto.

Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

2. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 4 puntos).

2.1. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en la administración o entidades del sector público:



0,20 puntos por cada mes completo de trabajo.

2.2. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en empresa privada:

0,10 puntos por cada mes completo de trabajo.

La experiencia se tiene que acreditar mediante los contratos laborales o certificación de empresa o de Administración o entidad del sector público, en los cuales se especifique el puesto de trabajo ejercido, funciones, tiempo contratado y jornada, junto con la vida laboral actualizada.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado, categoría u otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

No computaran los periodos realizados de prácticas formativas universitarias o becas.

3. Entrevista personal (hasta un máximo de 2 puntos).

Consistirá en una entrevista personal que versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose la adecuación de la persona al puesto ofertado en función de la aptitud y actitud hacia el mismo. La puntuación máxima de esta prueba será de 2 puntos.

.../..."

La aspirante presentó con fecha 22 de abril de 2025 (Registro 2025-E-RC-762), aportando la siguiente documentación:

- DNI (fotocopia)
- Curriculum vitae.
- Anexos I firmado y anexo II sin firmar.
- Certificado Registro Central de Delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- Certificación académica oficial (estudios completos) correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.
- Vida laboral.
- Contratos de trabajo:
  - o Gocco Confec. SA (certificado de empresa periodo 6/06/2022 – 31/08/2022) y relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador –SEPE 06/06/2022 – 05/12/2022; tipo de contrato 520-Formativo para la obtención de práctica; e informe de vida laboral con periodo cotizado 06/06/2022 – 31/08/2022).  
Contrato de trabajo formativo de duración determinada tiempo parcial para obtención de práctica profesional, con categoría profesional de Empleado administrativo con tareas de atención al público. Y duracion: 06.06.2022 a 31.08.2022, dado que no consta acreditación documental aportada de otra vigencia del contrato.
  - o Oysho España, SA – (contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial por circunstancias de la producción).  
Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial por circunstancias de la producción, con categoría profesional de Dependiente/Ayudante. Y duración: 7.08.2023 a 13.08.2023
  - o Bershka BSK España, SA – (contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial por circunstancias de la producción).  
Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial por circunstancias de la producción, con categoría profesional de Dependiente/Ayudante. Y duración: 21/08/2023 hasta 1/10/2023.



Tras la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso (Decreto 383/2025, de 23 abril), la aspirante resultó no admitida pendiente de presentación del Anexo II. Anexo que presentó con fecha 25 de abril de 2025 (Recibo 2025-E-RC-795).

Debiendo establecer que en la aportación de documentación para la participación en un proceso selectivo, es el aspirante quien tiene que velar por aportar la justificación documental de los méritos a valorar, y no la Administración convocante.

Tras la revisión de la documentación, la valoración obtenida por la aspirante, de acuerdo a los méritos presentados por la aspirante al puesto es:

**Formación: 0 puntos.**

En relación a la formación, la aspirante presentó únicamente, certificación académica oficial (estudios completos) correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social, titulación que el Tribunal calificador consideró que no estaba relacionada con el puesto de Taquillero/a.

En cuanto a la formación que la aspirante presenta fuera del plazo fijado por las bases de convocatoria, no puede tenerse por presentado, dado que no fue presentado en plazo.

**Experiencia: 0,70 puntos.**

En relación a la experiencia profesional no se han considerado por el Tribunal calificador como experiencia profesional las prácticas académicas. En relación a la valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional, y concretamente en relación a las prácticas formativas, hay que establecer que de acuerdo a la base sexta de las bases de convocatoria, la competencia del órgano de selección para interpretar, integrar y aplicar las bases de la convocatoria, que incluye la de precisar cómo han de aplicarse las mismas, y dada esta legitimación, el órgano de selección en este proceso selectivo, en cumplimiento del principio de congruencia con el régimen legal vigente, consideró la no valoración de prácticas formativas de cualquier ámbito académico como experiencia profesional, criterio que aplicó en la valoración de méritos de todos los participantes en el proceso selectivo, dado que las prácticas de formación profesional y universitarias no son relaciones laborales, ya que su objetivo es ofrecer a los alumnos la práctica de los conocimientos adquiridos académicamente.

Inicialmente los méritos aportados por la aspirante en relación a la experiencia laboral, fue valorada:

- Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya. Taquillera. 21/06/2024 – 08/09/2024. 2 meses completos. 0,40 puntos.
- Bershka BSK España, SA. Dependiente/ayudante. 21/08/2023 hasta 1/10/2023. 1 mes completo. 0,10 puntos.

Tras la revisión de la documentación aportada por la aspirante, durante el periodo 06/06/2022 al 31/08/2022, consta un contrato de trabajo formativo de duración determinada tiempo parcial (520) para obtención de práctica profesional, con categoría profesional de Empleado administrativo con tareas de atención al público. Y duración: 06.06.2022 a 31.08.2022 (Certificado de empresa e informe de vida laboral aportadas). No constanding acreditación documental aportada de otra vigencia del contrato.

Por lo que habría que añadir en la puntuación de la aspirante, en relación a experiencia profesional, 0,20 puntos (2 meses completos a razón de 0,10 puntos por cada mes completo).

Pasando en este apartado la puntuación de la aspirante de 0,50 a 0,70 puntos.



**Entrevista personal: 1,10 puntos**

**Puntuación total proceso selectivo 1,80 puntos.**

Asimismo, existe un error aritmético en la suma de las puntuaciones de los diferentes apartados, debiendo ser la puntuación total de la aspirante de 1,60 puntos, lo que provoca que se deba estimar parcialmente las pretensiones de la reclamante, en cuanto a la existencia del error aritmético en la suma de las puntuaciones, así como en la valoración del apartado de experiencia profesional que, en base a lo expuesto, pasa de 0,50 a 0,70 puntos, tras la revisión de la documentación aportada, pasando el puesto en el proceso selectivo de la reclamante del 5º al 4º.

Llegado este punto los asistentes acuerdan, por UNANIMIDAD :

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Alicia Blázquez Vara, en base a la argumentación anteriormente expuesta.

Tras la revisión de la documentación aportada por la aspirante, durante el período 06/06/2022 al 31/08/2022, consta un contrato de trabajo formativo de duración determinada tiempo parcial (520) para obtención de práctica profesional, con categoría profesional de Empleado administrativo con tareas de atención al público. Y duración: 06.06.2022 a 31.08.2022 (Certificado de empresa y vida laboral aportadas). No constando acreditación documental aportada de otra vigencia del contrato.

Por lo que habría que añadir en la puntuación de la aspirante, en relación a experiencia profesional, 0,20 puntos (2 meses completos a razón de 0,10 puntos por cada mes completo).

Siendo la puntuación final de la reclamante de 1,80 puntos (0,7 puntos experiencia profesional, formación 0 puntos y entrevista personal 1,10 puntos).

De acuerdo a lo expuesto, el resultado valoración total proceso selectivo es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1	ANA FERNÁNDEZ PADRINO	*****604R	2,50
2	GRATSIELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****201K	2,40
3	STELA GEORGIEVA PRESLAVSKA	*****738G	2,30
4	ALICIA BLÁZQUEZ VARA	*****717D	1,80
5	IRENE VAQUERO GONZÁLEZ	*****322T	1,70
6	INMACULADA VÁZQUEZ RIVAS	*****254B	1,20
7	AINHOA ROZADOS COTA	*****257F	1,00
8	ESTER SANZ GARCIA	*****867R	1,00
9	CLAUDIO PEREIRA GÓMEZ- MORENO	*****778W	0,90



10	MARCOS FERNÁNDEZ PADRINO	*****606A	0,80
11	AINHOA GARCÍA SANCIBRIÁN	*****064J	0,50
12	JAIME JIMÉNEZ AZPEITIA	*****657J	0,50
13	GONZALO SATO BADORREY	*****572A	0,50
14	CLAUDIA SILVERO FLORES	*****215V	0,50

**SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución a la interesada, con indicación expresa de los medios de posible impugnación contra la misma.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10:00 horas del día al comienzo señalado, declarando con su firma, expresamente, todos los componentes del Tribunal calificador no hallarse incurso en causa de recusación para formar parte del presente órgano calificador de acuerdo a lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público.

**Presidente**

D<sup>a</sup> Silvia Sanz Pérez

**Vocal**

D<sup>a</sup> María Teresa Hernán Martín

*María Teresa Hernán Martín*

**Secretario**

D Juan María Magro Sánchez

*Juan María Magro Sánchez*

DATOS PERSONALES			PUNTUACIÓN TOTAL				
	NOMBRE	DNI	COMENTARIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL PUNTOS
1	ANA FERNANDEZ PADRINO	*****604 R	ADMITIDO	0,00	0,50	2,00	2,50
2	GRATSIELA GEORGIEVA PRESLOVSKA	*****205 K	ADMITIDO	0,00	0,40	2,00	2,40
3	STELA GEORGIEVA PRESLOVSKA	*****738 G	ADMITIDO	0,50	0,00	1,80	2,30
4	ALICIA BLAZQUEZ VARA	*****717 D	ADMITIDO	0,00	0,70	1,10	1,80
5	IRENE VAQUERO GONZALEZ	*****322 T	ADMITIDO	0,00	0,00	1,70	1,70
6	INMACULADA VAZQUEZ RIVAS	*****254 B	ADMITIDO	0,00	0,00	1,20	1,20
7	AINHOA ROZADOS COTA	*****257 F	ADMITIDO	0,00	0,00	1,00	1,00
8	ESTER SANZ GARCÍA	*****867 R	ADMITIDO	0,00	1,00	0,00	1,00
9	CLAUDIO PEREIRA GOMEZ-MORENO	*****778 W	ADMITIDO	0,00	0,00	0,90	0,90
10	MARCOS FERNANDEZ PADRINO	*****606 A	ADMITIDO	0,00	0,00	0,80	0,80
11	AINHOA GARCIA SANCIBRIAN	*****064 I	ADMITIDO	0,00	0,00	0,50	0,50
12	JAIME JIMENEZ AZPEITIA	*****657 J	ADMITIDO	0,00	0,00	0,50	0,50
13	GONZALO SATO BADORREY	*****572 A	ADMITIDO	0,50	0,00	0,00	0,50
14	CLAUDIA SILVERO FLORES	*****215 V	ADMITIDO	0,50	0,00	0,00	0,50

